

LA JUSTICIA

PERIÓDICO DE INFORMACIÓN, LITERARIO Y ARTISTICO

Defensor de las causas basadas en los principios de estricta Justicia

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	CONDICIONES	ADVERTENCIA	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Al mes. 0'50 Ptas. Trimestre 1'50 » Ejemplar suelto 0'05 Cts. Id. atrasado 0'10 » (PAGO ADELANTADO)	La Correspondencia se dirigirá al Director. A todo el que reciba este periódico se le considerará suscriptor en tanto que no envíe por escrito la baja á esta Administración.	La Redacción de este periódico admite todos los escritos que vayan firmados reservándose los originales que no se publiquen.	Calle del Conquistador, 43 (IMPRESA)

Año I

Palma de Mallorca 8 de Diciembre 1900

Núm. 13

Cédula de notificación

En el sumario que se instruye sobre injurias á la Autoridad sobre inserción de un Artículo inserto en el periódico LA JUSTICIA contra D. Daniel Mestre Carola director de dicho periódico, ha recaído el auto siguiente: Palma tres Diciembre de 1900. Resultando que en las planas segunda y tercera del periódico LA JUSTICIA que obra por cabeza de este sumario aparece un artículo titulado «Magdalena Sastre y sus parciales» y firmando «Auténtico» en el que se hacen alusiones al Sr. D. Augusto del Corral, quien en la actualidad desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de este Territorio y que anteriormente ocupó el de Juez de primera instancia é Instrucción de este Partido. Resultando que habiéndose recibido declaración á D. Daniel Mestre Carola y D. Francisco Soler y Prats Director y Editor respectivamente de dicho periódico no ha podido averiguarse quien sea el autor del mencionado artículo. Considerando que las alusiones referidas presentan el carácter de injurias y que se refieren á una Autoridad en el ejercicio de las funciones de su cargo y con ocasión de éstas por lo que se hallan comprendidos en el artículo 269 en relación con los 472, 476 y 477 del Código penal.—Considerando que no habiéndose podido averiguar quien sea el autor real del escrito debe dirigirse el procedimiento contra el director del periódico que lo publica.—Considerando que el delito de que se trata tiene señalada pena inferior á la de prisión correccional. Vistos los artículos citados y el quince del expresado Código.—Se declara procesado por esta causa y sujeto á las resultas de este procedimiento á D. Daniel Mestre Carola con quien se entenderán las sucesivas diligencias, haciéndosele así saber y ente-

rándole de los derechos que le concede la ley; se acuerda su libertad provisional sin fianza debiendo prestar apud acta obligación de presentarse ante el Juzgado ó Tribunal que conozca de la causa los días primero y quince de cada mes y todas las veces que fuese llamado, formándose pieza separada sobre este particular; recíbese á dicho procesado la correspondiente indagatoria en forma etc.; y hágasele saber que dentro de tercero día preste fianza en cantidad de mil pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que se declaren de su cargo y en su defecto procédase al embargo de sus bienes suficientes á cubrir dichas responsabilidades formándose también sobre este particular la oportuna pieza separada. Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de instrucción de este partido; doy fé—Pedro Armenteros y Ovando—Sebastián Gazá—Y para que se notifique el preinserto auto al procesado Sr. Mestre expido la presente cédula en Palma á cuatro de Diciembre de 1900—El Secretario—Sebastián Gazá.

Es copia

Miguel Benito, alguacil.

Comentarios

Los únicos comentarios que respecto á la anterior cédula de notificación me creo obligado á hacer son los siguientes.

Que nunca pueden ser las injurias á la autoridad fiscal si así fuese otro antes que el señor Corral se hubiera dado por aludido.

Que si resultara cierto lo de Lluch lo del trajaraido, zapatos rotos, etc., etc. se referiría siempre á este señor cuando se hallaba alejado por completo de las funciones de Teniente Fiscal pues si como tal hubiese ido á Lluch y ciertos los rumores que han corrido, la cosa

daría mucho juego, pues á un particular, pueden perdonársele ciertas cosas, pero una autoridad, tiene la obligación de no poner en ridículo el cargo que desempeña.

Nada mas por hoy.

A.

Continuemos

En el antepenúltimo número de esta publicación, al final del artículo «Continuemos» decíamos, que el proceder de doña Magdalena Sastre, obedecía al propósito de burlar al procurador D. Rafael Ramis y Perelló, y al propio tiempo á la idea de hacerse con la cantidad que don Gregorio Clar había de satisfacerle, por virtud del fallo de 20 de Abril de 1892.

Como se las compuso la aventajada señora para lograr entrambos objetos, es lo que brevemente vamos á dar á conocer á nuestros lectores. En Noviembre de 1896, el nuevo procurador de la Sastre, presentó la primera solicitud para que se procediera á la ejecución del expresado fallo; D. Gregorio Clar hubo de exponer que con acuerdo de aquella había entregado la cantidad adeudada al mentado procurador Ramis; y que éste en todo caso había de ser quien había de hacer efectiva aquella suma que había percibido, con el compromiso de sacarle indemne de toda responsabilidad, en el caso de que se pretendiera la ejecución de la sentencia.

Por su parte D. Rafael Ramis, al tener noticia de las gestiones que se practicaban en el expediente á nombre de doña Magdalena Sastre, reclamó contra ellas, exponiendo lo acontecido, y solicitando en su virtud, que cesaran las diligencias y se declarara quedar cumplidamente ejecutado lo resuelto por el Tribunal.

Al mismo tiempo, que esto hacía en los

autos en que se perseguía por la Sastre el cobro de las 2666 pesetas con sus intereses, instaba el curso de los procedimientos para el pago de las cuentas de los expedientes contra D. Guillermo Vidal y Alzina y D.^a Magdalena Clar de que se hizo mérito, y que habían quedado paralizados en razón á la entrega de que hablamos hecha el 7 de Mayo al procurador, en pago á cuenta de sus alcances.

¡Querrán creerlo las gentes honradas! Por más que repugne á todo sentimiento noble, es fuerza rendirse á la verdad consignada en documentos judiciales. A las solicitudes encaminadas á obtener el pago de las 1.061 pesetas 55, importe de los derechos y adelantos suplidos en el 2.^o de los precitados pleitos, contestaba D.^a Magdalena, que protestaba contra lo acordado, porque aun cuando tuviera el procurador Ramis créditos por derechos y suplementos, habían prescrito, pues hacía más de 10 años que había cesado de representarla, y era regla de derecho que los honorarios y derechos de los defensores y representantes de un litigante caducaban á los tres.

En las otras diligencias relativas á la cuenta de suplementos y derechos del primero de los citados litigios, que se recordará ascendía á 1.551 pesetas 68 céntimos, objetó la aprovechada Sastre, que los autos habían estado sin curso 6 años y 9 meses, y por lo tanto procedía dar por caducada la instancia.

Ya se irá enterando, el Excmo. Señor Fiscal del Tribunal Supremo, de quien es esa mujer, que ha tenido audacia bastante para falsearlo todo, sin consideración á nada ni á nadie, y que un día no lejano, estamos seguros de ello, ha de maldecir á cuantos le han prestado oído.

(Se continuará.)

Alusiones á D. Augusto del Corral

Cuando me enteré de que había sido denunciado mi artículo titulado **Magdalena Sastre y sus parciales** no pudo menos de extrañarme tal medida y me extrañó más cuando supe que se había denunciado por injurias á la autoridad: después de la denuncia examiné una por una las palabras de mi artículo **Magdalena Sastre y sus parciales** y las injurias á la autoridad no aparecen en mi concepto por ningún lado; pero, mi asombro ha sido grande al ver un considerando del auto de procesa-

miento contra mi director que poco más ó menos dice: «Considerando que en el artículo titulado **Magdalena Sastre y sus parciales** aparecen alusiones á D. Augusto del Corral.....»

Nunca habiese creído que por lo dicho en los artículos **Magdalena Sastre y sus parciales** hubiese podido darse por aludido el Sr. Corral, persona para mí muy respetable hasta ahora y que si no fuera por lo mucho que de él he oído hablar ni de nombre conocería. Pero vayamos por partes: Conforme que D. Augusto del Corral haya podido darse por aludido, pues según historias que corren de boca en boca fué muy comentada una juerga de Lluç en que asistió dicho señor y también lo que he dicho en mis artículos respecto á un procesamiento de Barcelona ha podido relacionarlo con alguna página de su historia, pero en todo caso todo esto se dirigía á la persona de don Augusto Corral y nunca á la autoridad fiscal, pues si así fuera otros podrían haberse dado por aludidos y sin embargo por tener la conciencia tranquila seguros de que *la calumnia es como el agua que no mancha si no hay polvo debajo* no tan solo no se han dado por aludidos sino que en el auto de procesamiento dicen «á D. Augusto del Corral actual teniente Fiscal de la Audiencia Provincial, etc.»

La cosa no puede ser más clara, las alusiones (una vez se ha dado por aludido este señor) son á D. Augusto del Corral quien desempeña el cargo de Teniente Fiscal pero no son á éste las alusiones, no, son á aquel y de este modo siendo á aquel las alusiones, las injurias deben ser para él mismo y no para la autoridad Fiscal. Y ahora digo yo, siendo las alusiones y las injurias á D. Augusto del Corral ¿por qué se ha dado por injuriada la autoridad?

Confieso ingenuamente que no encuentro la solución á este problema. Si hubiese dicho: el etc. etc. ha cobrado tal cantidad para etc. etc. comprendo que las injurias fuesen á una autoridad pero esto no lo he dicho nunca ni he de decirlo porque me consta que la autoridad Fiscal de esta Audiencia es persona tan honrada y noble que á ser tan groseramente injuriada antes que exigirme cuentas como funcionario me las habría exigido como caballero. Ahora, sentada la

base de que las injurias no son á la autoridad sino á D. Augusto del Corral, creo que este señor ha hecho mal, muy mal en darse por aludido, porque en este caso tendrá que demostrar ó por lo menos le conviene mucho hacerlo, que no se trata de injuria sino de calumnia.

¿Verdad que le convendría demostrar que todo es una calumnia lo que se ha dicho? Y me extraña mucho que esto no haya intentado hacer desde un principio porque de seguro no han de faltar medios para ello. Confieso ingenuamente que á encontrarme en las circunstancias del señor Corral me arrepentiría mucho de haber sido causa de que por darse por aludido se hubiese denunciado el artículo **Magdalena Sastre y sus parciales** y de que para muchísima gente se desvaneciera lo que hasta ahora había sido un misterio, porque ¿quién es capaz de hacer ahora por más denuncias que se hagan y procesamientos que se dicten que los maliciosos se convenzan de que todo lo que he dicho en mis artículos no iba para el Sr. Corral?

¡Cuando él se ha dado por aludido.....! dirán ellos y tendrán razón.

Voy á terminar. En mi último artículo titulado **Magdalena Sastre y sus parciales** prometía importantes revelaciones para el número siguiente. Omito en el presente número el artículo **Magdalena Sastre y sus parciales** pero de todos modos, ¿qué revelación de más importancia puedo hacer que decir.

Por lo dicho en mis artículos **Magdalena Sastre y sus parciales**, se ha dado por aludido D. Felipe Augusto del Corral.

AUTÉNTICO.

Desde Madrid

El derecho al abuso

Hace muchos años se estableció la costumbre de que los diputados electos sobre cuyas actas aún no hubiese dictamen, pudiesen entrar en el salón de sesiones, aunque no tomar asiento en los escaños. Después, atendiendo á las reducidas dimensiones de la tribuna de exdiputados, se extendió aquella concesión á éstos para ciertos debates solemnes... Hoy las cosas habían llegado á términos, de que todo el que pasaba por la calle podría entrar

hasta el banco azul para presenciar y comentar los debates. Un compañero nuestro aseguró haber visto allí uno de estos días á un *camelot* que en la Puerta del Sol vende baratijas.

El Sr. Villaverde ha puesto término á esto, ordenando que nadie más que diputados y senadores puedan entrar en la sala de sesiones. Acaso debiera tener alguna limitación; pero, en el fondo, nadie que conozca los hechos y sienta mediano respeto por el decoro parlamentario, puede regatearle el aplauso.

Pues era de ver la indignación con que ayer protestaban Don Pedro de los Palotes y Periquito Pelotillas, de que no se les dejase entrar.

—¡Este hombre es imposible! ¡Es un tirano! ¡Qué carácter tan intolerable!

Y nosotros preguntamos á Periquito y á Don Pedro:

—Y ustedes ¿qué derecho tenían para entrar?

—El de que entrábamos; nos respondieron con aire de convicción, como sabiendo que en nuestro país el derecho al abuso es el más sagrado de todos.

Ayuntamiento

En la sesión que celebró el Ayuntamiento el Miércoles pasado, se trataron asuntos de escasa importancia, y dado el exceso de original que tenemos, no nos es posible publicar más que los acuerdos más interesantes.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se verificó el sorteo de los 23 bonos que deben ser amortizados en 1.º de Enero próximo, correspondiendo á los números: 1112—818—1789—407—1580—670—768—655—1927—460—1231—1997—1154—234—1294—1041—2187—143—1470—1945—238—2197—1622.

Leyóse una proposición firmada por los Sres. Pomar y Martí, proponiendo se abra un concurso público para la presentación de los planos para construir dos mercados, uno en la Plaza Mayor y otro en el Mercado ó en donde el Ayuntamiento estime conveniente, proponiendo el Sr. Pomar un premio en metálico para el plano más ventajoso.

Se acordó que dicha proposición quedara por ocho días sobre la mesa, lo mismo que la de la construcción de la tubería de hierro, para la canalización de las aguas desde la calle de Cererois al Círculo Mallorquín.

Se adjudicó definitivamente á D. Cayetano Aguiló y Aguiló por la cantidad de

4001'25 pesetas la subasta para el servicio de carruajes fúnebres durante el próximo quinquenio.

Terminando el despacho ordinario se dió lectura á los telegramas recibidos de la comisión municipal que está en Madrid, y á una comunicación de la Federación Obrera en la que participa haber visto con gusto la actividad de dicha comisión.

El señor Pou hizo uso de la palabra manifestando que no solo se había de transmitir un voto de gracias á la Comisión, sino que también á la Diputación Catalana y al señor Domenech, que han prestado su valioso apoyo á los deseos del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Del Teatro

Los Lunes Clásicos

El haberse establecido para esta temporada veladas clásicas me hace recordar otras veladas del Teatro Español de Madrid cuando trabajaban en él, celebridades como M.^a Guerrero y Manuel Mario.

El entusiasmo que por aquella época reinaba en Madrid para los días clásicos rayaba en frenesí. En cierta ocasión ví pagar de prima por el abono á una butaca para los días clásicos, cincuenta pesetas, por un palco, doscientas pesetas.

Daba gusto ver el Teatro convertido en verdadero Club de los aristócratas, por el portal del Español pasaba todo lo rico, todo lo inteligente de Madrid y todos salían entusiasmados admirando el génio de aquellos artistas, el talento de los autores cuyas obras se representaban.

Para la presente temporada están anunciadas veladas clásicas y ni siquiera veo una chispa de entusiasmo por ello y sin embargo el público de Palma quiere ser inteligente quiere tener buen gusto, cuando él mismo se empeña en demostrar todo lo contrario.

D'ANTRES.

Farmacia de la Viuda Muntaner

Calle del Carmen 28 y San Elías 1

Vino añejo esterilizado especial para enfermos.—Elixir dentrífico.—Maravilloso calmante del dolor de muelas, desinfectante anti-escurbútico; evita la caries dentaria.—Especialidad en medicamentos puros.

Noticias

No ha podido confirmarse el rumor que corrió estos días, respecto á que la Comisión de nuestro Ayuntamiento que actualmente se halla en Madrid, había conseguido el derribo de las murallas.

Días pasados fué robada en la villa de Sóller la Custodia de la parroquia del referido pueblo.

Este robo es doblemente sacrílego pues no tan solo debía respetarse dicha custodia por lo que representa sino por su mérito artístico.

Ayer mañana en el vapor «Mallorca» llegó á esta ciudad la compañía de doña Carmen Cobeña que por la noche debutó en nuestro Teatro. La redacción de LA JUSTICIA da á todos la bienvenida.

Ayer noche se promovió un escándalo fenomenal en la calle de San Miguel motivado por una mujer que había cogido la *gran papalina*.

Tenemos muy buenas impresiones respecto de un drama que tiene entregado á la compañía Cobeña nuestro amigo D. Rafael del Val.

Digna de aplauso es la medida adoptada por nuestro Ayuntamiento respecto á que la Sociedad de Gas «La Económica» no procede al empalme de nuevas cañerías mientras no haya recompuesto las calles que había dejado en mal estado.

Esta mañana debe cantarse en la Iglesia Catedral una misa del maestro Sr. Roig, por impresiones recogidas en el ensayo de la misma verificado anteayer, no dudamos será un verdadero triunfo para su autor.

Las pastillas de MIRÓ
expectorantes calmantes
Curan en pocos instantes
los que padecen la TOS.
Abierta toda la noche
Calle Colón veinte y dos
Farmacia y laboratorio
del licenciado MIRÓ.

Grandes Establecimientos **S. JOSE**

NUEVOS DE
DE

IGNACIO FIGUEROA

Brondo, 7 y 9 (Esquina Borne)

Grandes surtidos de Lencería, Camisería, Corbatería, Objetos del Japón, artículos para Señora, etc., etc.

Visítad esta casa que es la primera en su clase



Incandescencia por el GAS

MECHERO **AUER**

Gran Premio

Exposición de París 1900

DESPACHO EXCLUSIVO: Constitución, 90
(BORNE) Palma



VIUDA DE E. BANQUÉ

Gran depósito de las acreditadas máquinas para coser marcas

Wertheim, Pfaff y Estrella

Venta á plazos desde 5 reales semanales en adelante. Representación de las máquinas de hacer calceta

CLAES - Venta á plazos

Depósito de los acreditados pianos CHASAIGNE. Venta de toda clase de papeles de Música.

COLÓN 34 - PALMA.

UNION COMERCIAL

El Rápido Vapor

MALLORCA



Saldrá de este puerto para el de Barcelona todos los Lunes á las seis de la tarde.

De Barcelona todos los Jueves á la misma hora.

Informes en Palma—Oficinas Victoria, 12 y Muelle, 6, Despacho de D. Bernardo Estela.

NO MAS PELO BLANCO

Tintura del Doctor Jimeno

Con tres pesetas se puede teñir el pelo, color castaño oscuro ó negro ébano,

VENTA EN PALMA

Farmacia Valenzuela y principales

TALONARIOS

PARA LA

Loferia de Navidad

SE HALLAN DE VENTA

En la Imprenta y Papelería de Francisco Soler—Conquistador 41, 43 y 45—Palma.

HUMBERT & C. A
Sombriería • Camisería • Corbatería • Bisutería • Perfumería • Calcetines
Cinturones • Ligas • Petacas • Puños
Carteras • Bastones • Paraguas • Cuellos

ARTICULOS PROPIOS PARA REGALOS

Almacenes Montaner

CALLES SINDICATO, 2 á 10 y MILAGRO, 1 á 11

Grandes Surtidos

EN

NOVEDADES PARA SEÑORA Y CABALLERO

Se confeccionan Abrigos, Chaquetas y Capas para Señora, bajo los últimos modelos de PARIS.

Esmerada confección en
SASTRERIA Y CAMISERIA

Pomada Milagrosa

Descubrimiento notable en beneficio de la mujer—Curar las grietas de pechos por rebeldes que sean en 24 horas.

Depósito en Palma—Centro Farmacéutico.

LA CATALANA

Compañía de seguros á prima fija contra incendios, el rayo, las explosiones del gas y de las máquinas á vapor

Autorizada por real Decreto de 25 Agosto 1865

Domicilio social: Dormitorio de San Francisco 5, pral.

Único subdirector en la provincia de las Baleares, con título y poderes Notariales D. José Arbós y Mestre.

Oficinas de la Subdirección: Calle de Serriá, número 21, pral.

Disponible